

fecha 30 de agosto y 19 de septiembre, ambas de 2006, mediante las que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión, como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión de explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, relativas, respectivamente, a las ITV de Guarromán en la provincia de Jaén, y Peligros en la provincia de Granada, se ha dictado Sentencia, con fecha 17 de septiembre de 2008, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Applus Iteuve Andalucía, S.A., contra Órdenes de 30 de agosto y 19 de septiembre de 2006 por ser conformes al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 10 de marzo de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de septiembre de 2009, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 271/2006.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/2006, interpuesto por doña Carmen Puntas López, siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial por la muerte de su hijo, don Antonio Puntas Puntas, acaecida el día 19.12.03 tras electrocución en la Vía Pecuaria «Cañada Real Guillena-Castiblanco de los Arroyos» recibida a través de la caña de pescar que portaba, tras tocar la línea de alta tensión que sobrevuela el eje de conexión «Doñana-Sierra Norte», Postes A282050, A280672 y A280552, se ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 2009, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra resolución desestimatoria, por silencio administrativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ya referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente sentencia; y todo ello, sin hacer expresa condena en costas procesales.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 10 de febrero de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Presidente del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de mayo de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 715/2005.*

Recurrida en apelación núm. 715/2005, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por don Antonio Gutiérrez Ramos sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, con fecha 16 de septiembre de 2005, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 720/2004, siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada contra Resolución de 7.7.04 por la que se acuerda la suspensión provisional de los trabajos parciales de restauración en la Concesión Directa de Explotación Minera «Asentadero TER-A», núm. 12591/1, en el t.m., de Cabra, provincia de Córdoba, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 2009, por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso de Apelación interpuesto por don Antonio Gutiérrez Ramos, contra sentencia citada en el Fundamento Primero, con expresa imposición de las costas procesales a la parte apelante.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 23 de septiembre de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.